



**CONVOCATORIA PARA LA  
ELECCIÓN DE LA JUNTA DE MEJORAS EN LA LOCALIDAD  
DE MAGOZAL, MUNICIPIO DE CHONTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Coordinación Estatal de las Juntas de Mejoras y el Ayuntamiento de Chontla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 6 fracciones IV y V, 10, 11 primer párrafo y 13 de la Ley Número 596 de Juntas de Mejoras para el Desarrollo y Bienestar de las Comunidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

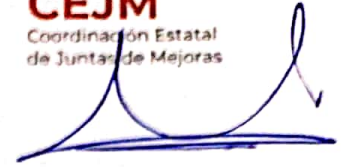
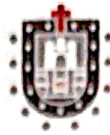
**C O N V O C A N**

A los ciudadanos y ciudadanas originarios y vecinos de la localidad de **MAGOZAL**, Municipio de Chontla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en la elección de la Junta de Mejoras para el Desarrollo y Bienestar de su comunidad (en lo sucesivo Junta de Mejoras), organismo de representación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el de fomentar y encauzar la cooperación de la ciudadanía en beneficio de la comunidad, para la preservación del patrimonio natural, histórico y cultural; fortalecer la identidad cívica; y participar en las acciones que contribuyan al desarrollo y bienestar de las comunidades; misma que se realizará de conformidad con las siguientes

**B A S E S**

**1. Disposiciones preliminares**

- 1.1 El Ayuntamiento de Chontla, en lo sucesivo Ayuntamiento, y La Coordinación Estatal de las Juntas de Mejoras para el Desarrollo y Bienestar de las Comunidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo Coordinación Estatal, son responsables de la preparación y desarrollo del proceso para la elección de la Junta de Mejoras en la localidad de referencia.
- 1.2 El proceso para la elección de la Junta de Mejoras de esta localidad se inicia a partir del día **uno de julio del 2022** con la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el **día veinticuatro de julio del 2022**.
- 1.3 La elección de la Junta de Mejoras, se determinará de acuerdo con el registro de planillas en esta localidad y su proceso será independiente a cualquier tipo de organización política, religiosa o de índole similar.



## 2. Requisitos para ser integrante de la planilla de la Junta de Mejoras

2.1. Las personas que sean propuestos para ser integrantes de la Junta de Mejoras deberán cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo los artículos 6 fracción VIII y 14 fracciones I al VI de la Ley núm. 596 de las Juntas de Mejoras.

- I. Saber leer y escribir;
- II. Radicar en la localidad correspondiente, contando con una residencia mínima de un año;
- III. Tener ciudadanía mexicana en ejercicio de sus derechos, y distinguirse por su honradez, civismo y haber destacado en su interés por contribuir al mejoramiento de su comunidad;
- IV. No ocupar ningún cargo de elección popular, ni haberlo ocupado en los últimos tres años anteriores a su elección;
- V. No ser ministro de culto religioso y
- VI. No ser dirigente de asociación o partido político.

2.2. La mesa directiva de la Junta de Mejoras se integrará por los siguientes cargos, de acuerdo al artículo 15 fracciones I al IV de la Ley núm. 596 de las Juntas de Mejoras.

- I. Una Presidencia
- II. Una Secretaría
- III. Una Tesorería
- IV. Cuatro Vocalías de Control y Vigilancia. (sin suplencias en todos los cargos)

En la integración de la planilla se sugiere incluir hombres y mujeres (atendiendo el principio de paridad y equidad de género), así como también incluir dos jóvenes (un hombre y una mujer de entre 18 y 30 años de edad), deberán prevalecer en cada uno de los miembros y demás involucrados, los principios rectores de iniciativa, honestidad, vocación de servicio, ética y transparencia.

## 3. Tipo de Elección

3.1. Para el procedimiento de elección de la Junta de Mejoras, esta podrá ser a través de **Voto Secreto, Auscultación o Consulta Ciudadana**, siendo este, determinado de acuerdo al número de planillas debidamente registradas de esta localidad, con el fin de establecer el método adecuado, que mejor se apegue al interés de participación de la comunidad (**Descritos en el Punto 5 de esta convocatoria**).

## 4. Requisitos para el registro de planillas y designación del tipo de método de elección


4.1. Requisitos para el registro de las planillas y la entrega de documentos:

- Copia INE,
- Formato de Registro,
- Carta Compromiso y
- Fotografías digitales tamaño infantil fondo blanco, de los integrantes de la planilla.

4.2. El registro inicia a partir de la publicación de la presente Convocatoria. Este se realizará de manera presencial en la oficina de la **Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Chontla**, de **lunes a viernes** en horario de **nueve a catorce horas**, la inscripción de las planillas se cierra a las **catorce horas del día quince de julio del año en curso**, siendo este plazo improrrogable.



4.3. Las Planillas de las personas propuestas para los cargos deben contener los siguientes datos: (Formato que podrán descargar en el siguiente Link)

<ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre completo</li><li>• Domicilio</li><li>• Género y edad</li><li>• Último grado de estudios</li><li>• Ocupación</li><li>• Teléfono</li><li>• Correo electrónico</li></ul>	<p><b>Formato para Registro de Planilla</b></p> <p><a href="https://n9.cl/69bya">https://n9.cl/69bya</a></p>	
--	--	---

4.4. La Carta Compromiso deberá ser firmada por cada uno de los integrantes de la planilla, la cual hace referencia a las atribuciones y obligaciones que les otorga la Ley Núm. 596 de las Juntas de Mejoras y se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que norma dicha Ley. (Documentos que podrán descargar en los siguientes Links)

Ley Núm. 596 de las Juntas de Mejoras



<https://n9.cl/ew7ke>

Carta Compromiso



<https://n9.cl/hkitn>

4.5. La Coordinación Estatal y el Ayuntamiento, validarán la procedencia de la inscripción de las planillas que cumplan con el total de los requisitos y las que no hayan reunido parcial o totalmente estos, se les notificará para que solventen dicha documentación antes del plazo de cierre de registro; esto con finalidad de dar cumplimiento a los requisitos que marca la Ley Núm. 596 de las Juntas de Mejoras y la presente Convocatoria.

## 5. Método de elección

5.1. Una vez recibidos los registros de las planillas, la Coordinación Estatal y el Ayuntamiento acordarán el método de elección para realizar la conformación de la Junta de Mejoras de acuerdo a los siguientes casos, dándole prioridad en el siguiente orden:

- Voto Secreto:** Cuando se registren dos o más planillas, la Coordinación Estatal y/o Ayuntamiento llevarán a cabo el proceso de votación, el cual, se efectuará en **GALERA PÚBLICA** de esta localidad, el día **veinticuatro** del mes de **julio** del presente año, abriendo ésta a las **nueve** horas y concluyendo a las **catorce** horas del mismo día; donde los ciudadanos de esta localidad en pleno ejercicio de sus derechos y **presentando su INE**, emitirán su voto de manera democrática, resultando ganadora la planilla que obtenga la mayoría de votos, quedando esto asentado en el **Acta de Escrutinio** de dicha elección.





- b) **Auscultación:** Cuando solo se registre una planilla, el grupo de ciudadanos que se propone constituir como Junta de Mejoras, deberá dirigir a la Coordinación Estatal, un oficio solicitando su aprobación para ser electos como integrantes de la Junta de Mejoras, siendo este respaldado por las firmas de al menos el 40% de la población (con mayoría de edad), en un plazo no mayor a siete días hábiles después de cerrado el proceso de registro.
- c) **Consulta Ciudadana:** Cuando no haya registro de planillas, la Coordinación Estatal y/o Ayuntamiento convocarán a una **Asamblea Vecinal**, donde los asistentes de la localidad (con mayoría de edad), manifestarán de manera personal, por voz y voto a mano alzada, a favor de cada integrante de la planilla, lo que será registrado en el **Acta de Asamblea** correspondiente, notificando posteriormente lugar, fecha y hora de la Asamblea.

## 6. Conclusión del Proceso

- 6.1. Una vez, concluido el proceso de elección correspondiente, la Junta de Mejoras que representará a esta localidad, deberá enviar vía correo electrónico a la siguiente dirección ([cejm\\_segob@veracruz.gob.mx](mailto:cejm_segob@veracruz.gob.mx)), **fotografías digitales de los integrantes de la Junta** (tamaño infantil fondo blanco) con el nombre y cargo que representan, las cuales, serán utilizadas para la expedición de su Acta Constitutiva y Nombramientos.
- 6.2. La Coordinación Estatal y el Ayuntamiento en un plazo no mayor a quince días, realizarán el Acto Protocolario de **Toma de Protesta** a la Junta de Mejoras electa, harán entrega de un ejemplar del Acta Constitutiva y de sus respectivos Nombramientos a las personas integrantes de dicho organismo.

## 7. Casos no previstos

- 7.1. Los asuntos no previstos en esta Convocatoria que se manifiesten durante el proceso de la elección o por los casos de inconformidad o conflicto que pudieran derivarse del mismo, serán resueltos por la Coordinación Estatal de las Juntas de Mejoras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Juntas de Mejoras para el Desarrollo y Bienestar de las Comunidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable y su decisión será inapelable.

Xalapa Enríquez, Veracruz, a veintisiete de junio de 2022.



ATENTAMENTE  
ING. JULIO CÉSAR ORNELAS FERNÁNDEZ  
COORDINADOR ESTATAL DE LAS JUNTAS DE  
MEJORAS



ATENTAMENTE  
LIC. NÉSTOR ENRIQUE SOSA PEÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE CHONTLA, VER.